

I. Antecedentes.

Los señores David Díaz Rodríguez y Francisco Carol González presentaron Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, en contra de las Resoluciones No. 03 y 04 de 3 de febrero de 1997, que resuelven destituirlos del cargo de detective que venían ejerciendo, por su conducta desordenada e incorrecta en perjuicio del buen funcionamiento y prestigio de la institución, Policía Nacional.

II. Nuestra Posición.

El demandante Francisco Carol González no ha aportado copia de uno de los Actos Acusados; específicamente la Resolución No. 04 de 3 de febrero de 1997, por medio de la cual se le destituye de su cargo de Detective, de la Policía Técnica Judicial.

Aunado a ello, las Resoluciones DG-PER-005-97 y DG-PER-004-97 emitidas por el Director General de la Policía Técnica Judicial, que resuelven los Recursos de Reconsideración y que resuelven mantener en todas sus partes las Resoluciones No. 03 y 04 de 3 de febrero de 1997, carecen de las constancias de sus respectivas notificaciones, tal como lo exige el artículo 44 de la Ley No. 135 de 1943, lo que a la luz del artículo 50 de la Ley Contencioso Administrativa, hace inadmisibles las demandas.